

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 332.)

Gobierno Civil.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de Alava, con fecha 9 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Por D. Julián Maestre y Tomé se ha presentado en este Gobierno, a las doce horas y veintitrés minutos del día 20 de octubre último, una solicitud de registro de 36 pertenencias de mineral de turba para la mina que se llamará «Petra», en el término municipal de Peñacerrada.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el centro del puente sobre el río Suglares, cerca del molino de Pison, a la entrada del pueblo de Peñacerrada; desde él se medirán en dirección N. 250 metros y se colocará la primera estaca; al O. 1200 la segunda; al S. 300 la 3.ª; al Este 1200 la 4.ª, y con 50 al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas. Este terreno es propiedad, entre otros, de D. Manuel Fernández, vecino de Burgos, y siendo Vd. uno de los señores a quienes afecta la concesión que se solicita por abarcar terrenos de su propiedad, lo comunico a Vd. a fin de que en concepto de tal propietario y en el plazo de quince días manifieste a este Gobierno si se obliga a hacer por su cuenta el laboreo, ó en otro caso exponga las razones en

que funde su negativa a que las fincas sean explotadas por el solicitante, advirtiéndole que si dentro del plazo mencionado no manifiesta si se obliga a hacer por su cuenta la explotación, se entenderá que la renuncia».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de notificación al interesado Sr. Fernández.

Burgos 26 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Presupuesto y cuentas municipales.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a este Gobierno sus respectivos presupuestos ordinarios aprobados por las Juntas municipales para el próximo año de 1916, a los efectos que determina el artículo 150 de la vigente ley Municipal, y tratándose de un servicio de trascendental importancia para la Hacienda de los municipios, he creído conveniente recordar su cumplimiento y prevenir a las Corporaciones referidas, que de no verificarlo en término de ocho días, me veré en la necesidad de imponer a las mismas el máximo de la multa que señala el artículo 184 de citada ley.

Del propio modo encarezco a los Ayuntamientos que tienen pendiente de presentación sus cuentas municipales hasta el ejercicio de 1914 inclusive, la necesidad de que cumplan así bien, este no menos importante servicio, dentro del plazo indicado, pues de otro mozo quedarán incurso en igual responsabilidad, que haré efectiva sin nuevo recordatorio.

Burgos 25 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1916 a 1918, en

los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, a los efectos del artículo 12 de la ley de 8 de agosto de dicho año.

Santa María del Invierno.

Presidente, D. Manuel Bilbao Munguira; Vocal Concejal, D. Francisco Sáez Güemes; suplente, D. Eustaquio Benito Barrio; Vocal ex-Juez, D. Antonio Lope Segura; suplente, D. Primo Diez Alcalde; Vocales por territorial, D. Adrián Colina y Colina y D. Esteban Munguira Alonso; suplentes, D. Gregorio Caballero Munguira y D. Pablo Alonso Caballero; Vocales por industrial, D. Pablo Cubillo Pérez y D. Bernabé Gutiérrez López; suplentes, D. Facundo Sanz Ortega y D. Julián San Juan Quintana.

Solduengo.

Presidente, D. Manuel Arnáez Carranza; suplente, D. Felipe Alonso López; Vocales por territorial, don Baldomero Hernando López y don Francisco Moral Jimenez; suplentes, D. Manuel Rodríguez Augulo y don Clemente Fernández Fernández; Vocales por industrial, D. Paulino Alonso López y D. Evaristo Espinosa Fernández; suplente, D. Ildefonso Cuevas Tudanca; Vocal ex-Juez don Marcelino Gómez Gómez, Vocal Concejal, D. Manuel Carranza Arnáez.

San Adrián de Juarros.

Presidente, D. Vicente Benito Cameno; Vocal Concejal, D. Ramón Lechosa López; suplente, D. Hipólito Diez Bartolomé; Vocal ex-Juez, D. Marcelino Saiz Gómez; suplente, D. Quintín López Pérez; Vocales por territorial, D. José Alegre Segura y D. Vicente Diez Bartolomé; suplentes, D. Raimundo Pérez Bartolomé y D. Román Bartolomé López; Vocal por industrial, D. Saturnino Alzaga del Cura; suplente, D. Lázaro Diez Cubillo.

Santa Cruz de Juarros.

Vocal Concejal, D. Maximiliano García Herrero; suplente, D. Primi-

tivo García y García; Vocal ex-Juez, D. Matias Bartolomé Alarcia; suplente, D. Ramón González Nieto; Vocales por territorial, D. Pedro Avila Hernando y D. Fructuoso García Herrero; suplentes, D. Francisco Velasco Herrero y D. Bernardino Pineda Carrancho; Vocal por industrial, D. Bartolomé Santa María; suplente, D. Pedro Bernabé Cubillo.

Santa Cecilia.

Presidente, D. Domingo Elena Revilla; Vocal Concejal, D. Hermógenes Elena Saiz; suplente, D. Elías Tomé Rojo; Vocal ex-Juez, D. Maximiliano Villalmanzo Yudego; suplente, D. Pablo Elena Revilla; Vocales por territorial, D. Elías Tomé Rojo y D. Benigno Rojo Manso; suplentes, D. Pedro Orozco Tomé y D. Manuel Diez Bernabé; Vocales por industrial, D. Braulio González Rojo y D. Marcelo Nebreda Diez; suplentes, don Justo Sánchez Romero y D. Ceferino Navas Carnicero.

Santa Gadea del Cid.

Presidente, D. Bernardino Arin Uria; Vocal Concejal, D. Teófilo Salinas García; suplente, D. Simeón Angulo Pinedo; Vocal ex-Juez, don Antonio Ezcurra Mardones; suplente, D. Andrés Urruchi Urruchi; Vocales por territorial, D. Carlos Arin de la Fuente y D. Julian Eguiluz Marroquín; suplentes, D. Juan Montejo Tobalina y D. Ambrosio Montoya Urruchi; Vocales por industrial, D. Severiano Arin de la Fuente y D. Luis Izarra Arin; suplentes, don Jerónimo Medrano Herrero y D. Remigio Aguilar Ezcurra.

Sotovelanos.

Vocal Concejal, D. Segundo Rucandio Gama; suplente D. Prudencio González Gutiérrez; Vocales por territorial, D. Román González Salazar y D. Julián Estalayo Manzanal; suplentes, D. Joaquín González Gutiérrez y D. Perfecto Gutiérrez González; Vocal por industrial, don Marciano Reneno González; suplente, D. Gerardo Pérez Pérez; Vocal ex-Juez, D. Alejandro González Alonso;

suplente, D. Emilio Renedo Gutiérrez.

Sedano.

Vocal Concejal, D. Dionisio de la Iglesia Diaz; suplente, D. Demetrio de Diego Marquina; Vocal ex-Juez, D. José María Revuelta Gallo; suplente, D. Fernando Martínez Espinosa; Vocales por territorial, don Manuel Martínez Gallo y D. Vicente Barcenilla Martínez; suplentes, don Ciriaco Martínez Andrés y D. Emilio Gallo Martínez; Vocales por industrial, D. Bernardo Gallo Cuadrao y D. Guillermo Martínez Andrés; suplentes, D. Benito Espinosa Bocanegra y D. Federico Marquina Fernández.

Santa Olalla de Bureba.

Vocales por territorial, D. Mariano Segura Fuente y D. Cecilio Ruiz Oviedo; suplentes, D. Lázaro Oviedo Ubierna y D. Bonifacio Oviedo Oviedo.

Santa María Anagnón.

Vocal Concejal, D. Florencio de Abia García; suplente, D. Dámaso Ruiz García; Vocal ex-Juez, D. Epifanio Merino Fernández; suplente, D. José Dehesa Cibrián; Vocales por territorial, D. Ramón Merino Vecilla y D. Aniceto Diez García; suplentes, D. Primitivo Alonso Rey y don Miguel Merino Vecilla; Vocal por industrial, D. Ceferino Cardo García; suplente, D. Vicente Hernando Rios.

San Juan del Monte.

Presidente, D. Constantino Martínez Martínez; Vocal Concejal, don Vidal Hernando García; suplente, D. Toribio Puente Sanz; Vocal ex-Juez, D. Pascual Antona Ortega; suplente, D. Cándido Sancho Ortega; Vocales por territorial, D. Felipe Alcubilla Martínez y D. Marceliano Hernando Lagarto; suplentes, don Fortunato Martínez Esteban y don Isidro Sancho Sanz; Vocales por industrial, D. Gregorio Sancho García y D. Cosme Barbero Bueno; suplentes, D. Narciso Castañeda López y Antonio Moreno Cantera.

Santa María Tajadura.

Vocal Concejal, D. Domingo Martínez Gutiérrez; suplente, D. Ildertonso García Páramo; Vocal ex-Juez, D. Eusebio Martínez Pérez; suplente, D. Cipriano Santos Pardo; Vocales por territorial, D. Angel Nebreda de la Iglesia y D. Eleuterio Puente García; suplentes, D. Pedro Carrillo Gutiérrez y D. Lorenzo Rodríguez Nebreda.

Salguero de Juarros.

Vocales por territorial, D. Paulino Alegre García y D. Eulogio Moreno; suplentes, D. Miguel Alegre Palacios y D. Pío Arroyo Alegre; Vocales por industrial, D. Aniceto Mariscal Sagredo y D. Anselmo Diez Hernando.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS.

Habiéndose agotado el crédito consignado en el presupuesto vigente para pago de honorarios de las amas externas de lactancia y crianza de expósitos de esta provincia, queda suspendido desde esta fecha hasta el mes de enero próximo el pago de los mencionados honorarios.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, rogando á los señores Alcaldes, Jueces municipales y Curas párrocos, que al presentarse á ellos las amas para recoger la fe de existencia de los expósitos, les participen este aviso, á fin de evitarles molestias y viajes inútiles.

Burgos 23 de noviembre de 1915.
—El Ordenador, Eustasio F. Villarán.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de octubre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'30
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El litro de aceite.....	1'44
El litro de petróleo.....	1'05
El kilogramo de carbón.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 24 de noviembre de 1915.
—El Vicepresidente, Félix Berdugo.
—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia por defraudación á la contribución industrial, contra el contribuyente que se dirá, he dictado con esta fecha la providencia siguiente.

Resultando en descubierto D. Zacarías Tobar, vecino de Burgos, en concepto de contribuyente, por la cantidad de 1101'33 pesetas, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, le declaro incurso

en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento del interesado.

Burgos 24 de noviembre de 1915.
—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CÉDULAS PERSONALES

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la vigente instrucción, dictada para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que durante el mes actual se proceda á la distribución y recogida de las hojas declaratorias ajustadas al modelo del año anterior.

Reunidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos redactarán el padrón para el año de 1916, incluyendo en el mismo á todos los habitantes de ambos sexos, mayores de 14 años, que existan en el término municipal, consignando el nombre y apellidos del interesado, edad, estado, naturaleza, domicilio y profesión ú oficio y en demostración de la base por la cual tributa se expresará:

1.º Si es contribuyente por territorial, industrial ó carruajes de lujo, debiendo acumularse las diferentes cuotas que satisface, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque aquéllos sean de distinta provincia.

2.º Alquiler que pagan por la habitación que ocupan.

3.º Sueldos, haber ó asignación que disfruta, ya sea del Estado, de Corporaciones, empresas, de particulares ó cualquier otro concepto, verificando igual acumulación que en las contribuciones.

4.º Si es jornalero ó sirviente.

En virtud de estos datos se fijará en la casilla correspondiente la clase de cédula que está obligado á obtener el interesado con arreglo á sus circunstancias.

Una vez terminados los padrones, que deberán estarlo para el día 15 de diciembre próximo precisamente, los Sres. Alcaldes cuidarán de remitirlos á esta Administración desde

el día 15 al 31 de diciembre, presentándoles por duplicado, ó sea original y copia, teniendo presente que el original, perfectamente sumadas todas sus hojas, deberá estar firmado por todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento, y que la copia deberá ser un reflejo fiel y exacto del original, y acompañados de la correspondiente lista cobratoria y resúmenes á que hace referencia el artículo 28 de la instrucción, los cuales se redactarán bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios, que deberán poner especial cuidado en que se hallen escrupulosamente formados para que se reflejen con toda exactitud el número de contribuyentes, clases y número de cédulas á ellos respectivas, según dispone la instrucción del ramo que dice así:

«Por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de verificar la formación de los padrones, ni de enviar los resúmenes de cédulas con arreglo á los datos que obran en su Secretaría, relativos al repartimiento de la contribución territorial, industrial y demás antecedentes, según queda expresado anteriormente».

Deberán tener también presente los Ayuntamientos lo que dispone el artículo de la Ley de 3 de agosto de 1907, modificando en la forma que indica este impuesto, cuyo cumplimiento se les tiene ya recomendado en años anteriores.

Igualmente tendrán especial cuidado los Alcaldes de acompañar certificación en la que conste si se ha acordado recargo municipal y cuál es éste, dentro del límite del 50 por 100 como máximo autorizado, y acompañarán otra certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

No olvidarán tampoco que los individuos sujetos al impuesto que tengan el carácter de funcionarios públicos, aunque perciban sus haberes en la capital de la provincia, tienen que proveerse de cédula personal en el pueblo de su vecindad y por tanto deben ser incluidos en el padrón correspondiente, teniendo presente para ello que los funcionarios del cuerpo de telégrafos por estar legalmente asimilados á los cuerpos del Ejército, se hallan exentos del recargo municipal á cuyo efecto y para mayor facilidad del examen de los documentos de referencia, cuidarán de incluirlos en los últimos números de los mismos.

No se aprobará por esta Administración padrón alguno que contenga baja, comparado con el del año anterior, siempre que no viniese suficiente y legalmente justificada: que la variación de vecindad se justificará con certificación del Ayuntamiento en que se haga constar la fecha de la traslación y punto de la nueva residencia del vecino, y la del fallecimiento por certificación del

Juzgado municipal encargado del registro de defunciones.

Por último, se advierte á los Alcaldes que los padrones que no vengán formados con arreglo á las prevenciones anteriormente expuestas, serán inmediatamente devueltos para su rectificación.

Con las reglas y preceptos relacionados, cree esta oficina que tendrán suficiente los Alcaldes y Secretarios para dar cumplimiento á este servicio sin nuevas excitaciones, pero si á pesar de ello no lo verificaran, ya dejando transcurrir el plazo seña ado sin remitir los documentos referidos, ya desoyendo ó prestando de cuantas prescripciones se les hacen, esta Administración propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda imponga y exija á aquellas Autoridades, además de las responsabilidades de los artículos 28 y 29 de la instrucción del ramo, las multas autorizadas por el Reglamento orgánico de la Administración provincial del 13 de octubre de 1903 y las que autoricen las demás disposiciones legales ó reglamentarias.

Burgos 22 de noviembre de 1915.
=El Administrador de Contribuciones.—P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º=
El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Belorado.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo sobre supuesto delito de infanticidio de una niña que dió á luz en Pradoluengo, Lorenza Zaldo Ezquerro, se cite en forma por medio de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á dicha Lorenza, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa de referencia, bajo los apercibimientos legales.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación en la forma indicada, expido la presente cédula original, que se insertará en dicho BOLETIN OFICIAL, en Belorado á 24 de noviembre de 1915.—El Secretario judicial, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Ramón Barrena Yéregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Eustasio Bárcena Sáiz, vecino de Padrones, en causa sobre disparo y lesiones, se le ha embargado una finca, la que saca á pública subasta, bajo las condiciones que se dirán, el día 13 de diciembre próximo y su hora once de la mañana, en la sala audiencia

de este Juzgado y en el municipal de Padrones.

Condiciones.

No se admitirán posturas á los licitadores si no consignan previamente el 10 por 100 de la tasación y no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

No se han presentado títulos de propiedad de la finca embargada, siendo de cuenta del licitador la titulación si la solicitare.

Finca objeto de la subasta radicante en Padrones.

Una viña de siete áreas, en la cual hay dos manzanos, un moral y cinco perales, que linda N., S. y E. perdidos y O. lindes y Pablo Sedano, tasada en 10 pesetas.

Dado en Briviesca á 20 de noviembre de 1915.—Ramón Barrena
=Por su mandado, Laureano Garcia.

Miranda de Ebro.

Gómez y Martínez de Alegría (Valentin), hijo de Bernabé y Antonia, de 19 años, soltero, escribiente, natural y vecino de Vitoria y cuya actual residencia se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para notificarle el auto, rectificando el de procesamiento dictado contra el mismo y otros, en sumario que se instruye por estafa.

Miranda de Ebro 28 de octubre de 1915.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Cans ó Cano (Julio), abogado, domiciliado en Valladolid y cuya actual residencia se ignora, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario que se instruye sobre hurto de una cartera conteniendo un billete de ferrocarril expedido en Valladolid, un retrato de señorito, un billete de Banco de 50 pesetas, una cédula personal, varias tarjetas de visita y otros papeles, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 al 10 de agosto último, en la estación de Miranda, viajando el perjudicado en el tren 881, y también se cita á las personas cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y que viajaban con dicho perjudicado, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario.

Miranda de Ebro 28 de octubre de 1915.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Gil Escudero (Victorino), hijo de Mariano y Dominga, de 22 años, soltero, natural de Villaturde, vecino de Burgos, tipógrafo.

Abad Sauza (Eusebio), de 28 años, hijo de Lucio y Carmen, soltero, natural de Villavaquerin de Cerrato, minero, vecino de Bilbao, y

Rodríguez Tostón (Emilio), de 23 años, hijo de Manuel y Marta,

soltero, minero, natural de Carracedo de Vidriales, vecino de Gallarta, y cuyos actuales domicilios se ignoran, comparecerán en término de diez días ante el Juez de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de notificarles el auto de terminación y emplazarles en virtud de sumario instruido contra los mismos por estafa.

Miranda de Ebro 30 de octubre de 1915.—El Juez instructor, Juan de Hinojosa.

De la Vega García (Fernando), que usa también el nombre de Mariano, de 17 años, soltero, herrero, hijo de Antolín y de Florencia, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Valladolid, cuya actual residencia se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para notificarle el auto, rectificando el de procesamiento dictado contra el mismo y otro, en sumario que se instruye por estafa.

Miranda de Ebro 10 de noviembre de 1915.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Hernández Domínguez Zacarías, (a) *El Cubano*, de 22 años, natural de Arinde de Torues, domiciliado en el barrio de Zubieta, en Baracaldo, de estatura regular, moreno pálido, pelo fuerte negro; viste pantalón verde, americana negra y lleva un pañuelo de seda en el cuello para cubrir varias cicatrices que tiene en el pescuezo y bajo la barba, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para notificarle el auto de procesamiento y someterse á prisión en sumario que contra el mismo y otro se instruye por robo en el Hotel Trocóniz.

Miranda de Ebro 13 de noviembre de 1915.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Izquierdo Izquierdo (Isidoro), de 36 años, hijo de Santos y de Lorenza, casado con Fidela Ibáñez, herrero, natural de Pinilla de los Barreos, domiciliado últimamente en Salvatierra (Alava), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Miranda de Ebro á someterse á la prisión provisional dictada contra el mismo por la Audiencia provincial de Burgos, en causa seguida por estafa contra dicho Isidoro Izquierdo Izquierdo.

Miranda de Ebro 23 de noviembre de 1915.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Santa Cruz

del Valle, partido judicial de Belorado, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de noviembre de 1915.
=El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Guzmán, partido judicial de Roa, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de noviembre de 1915.
=El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Salas de los Infantes, D. Lucilo de Abajo García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 22 de noviembre de 1915.
=El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS

Las alumnas oficiales y no oficiales, á quienes sólo falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios de dicha asignatura ó asignaturas, durante el mes de diciembre próximo, con opción á examen extraordinario en enero, según Real orden de 19 de los corrientes.

A continuación de los exámenes de las asignaturas se verificarán los de reválida.

Burgos 23 de noviembre de 1915.
=La Directora, Julia Alegria.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de octubre de 1915.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre último.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Aranda	Cuatro	Ovina	117	81	»	»	198
Idem	Belorado	Cinco	Idem	187	49	105	7	124
Idem	Capital	Dos	Inem	79	58	75	»	62
Idem	Briviesca	Cuatro	Idem	»	228	»	28	200
Idem	Castrogeriz	Cinco	Idem	540	154	132	39	523
Idem	Lerma	Cuatro	Idem	128	14	»	2	140
Idem	Miranda	Cuatro	Idem	156	63	»	3	216
Idem	Roa	Dos	Idem	31	»	»	»	31
Idem	Salas	Seis	Idem	461	150	»	3	608
Idem	Villadiego	Doce	Idem	367	315	32	5	645
Idem	Villarcayo	Dos	Idem	159	»	159	»	»
Carb. bacteriano	Sedano	Dos	Bovina	»	2	»	2	»
Idem	Villarcayo	Dos	Idem	»	11	»	11	»
Mal rojo	Aranda	Gumiel	Porcina	»	1	»	1	»
Durina	Belorado	Tres	Equina	3	1	»	1	3
Idem	Capital	Capital	Idem	1	»	»	»	1
Idem	Castrogeriz	Balbasos	Idem	1	»	»	1	»
Idem	Sedano	Valdebezana	Idem	»	1	»	»	1
Idem	Villarcayo	Dos	Idem	2	»	»	»	2
Muermo	Idem	Valdivielso	Idem	»	1	»	»	1
Sarna	Belorado	Dos	Caprina	29	»	29	»	»
Idem	Salas	Barbadillo	Idem	4	»	4	»	»
Distomatosis	Idem	Hortiguera	Ovina	»	10	»	»	10
Idem	Sedano	Valdebezana	Bovina	»	40	»	»	40
Cisticercosis	Salas	Castrovido	Porcina	»	1	»	1	»
Cólera	Capital	Capital	Gallinas	2	»	»	2	»
Total				2267	1180	536	106	2805

Burgos 16 de noviembre de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

Alcaldía de Briviesca.

Debiendo proveerse por concurso las dos plazas de Farmacéuticos titulares que existen vacantes en esta localidad, con la dotación consignada en la clasificación de partidos farmacéuticos ó sean con 359 pesetas cada una, se anuncia por término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, extendidas en papel correspondiente.

Briviesca 17 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor para la Beneficencia municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, que se abonarán por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Briviesca 17 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes

Se arrienda la casa destinada á taberna, en los días 5 y 12 del próximo diciembre, en la casa consistorial, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquirán de los Infantes 25 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Yanguas.

Alcaldía de Sarracín.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 350 pesetas. Es condición precisa que los aspirantes hayan ejercido el cargo de Secretario, por lo menos durante un año, ó estar en posesión de un título académico.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Sarracín 22 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gumiel de Hizán 21 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Blas Martín.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Puras de Villafranca, con la dotación anual de 250 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán hasta el 10 del próximo mes de diciembre en esta Secretaría, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Puras de Villafranca 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Vicente Garrido.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas; 250 por residencia y las restantes por medicinas facilitadas á las veinte familias pobres y casos de oficio, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamayor de los Montes á 15 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, con el haber anual de 365 pesetas, que percibirá desde 1.º de enero de 1916, por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, habiendo de ser nombrado y desempeñar el cargo con arreglo á la ley de Epizootias y su Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sotillo de la Ribera 31 de octubre de 1915.—El Alcalde, Fermín García.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Por dimisión de quien la desempeñaba, se halla vacante la Inspección de carnes de esta villa é Inspección de Higiene pecuaria, con la dotación

anual de 90 y 365 pesetas, respectivamente.

Los aspirantes, que pueden á la vez contratar los servicios profesionales con 90 labradores, vecinos de esta localidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Murcia 22 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Macario Estébenez.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de nueve familias pobres de la localidad, enfermos transeúntes, casos de oficio y reconocimiento de quintos, pudiendo contratar con 120 vecinos acomodados que daran un rendimiento de 8.880 litros de trigo, satisfechos en el mes de septiembre de cada año, quedando además en su beneficio el molino y Granja de Pinilla de Arlanza, que distan el primero un kilómetro y la segunda tres kilómetros por carretera.

Los aspirantes á obtenerla, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el improrrogable plazo de 15 días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exhibiendo su correspondiente título y méritos en su profesión.

Peral de Arlanza 24 de noviembre de 1915.—El Alcalde.—P. A.—El Secretario, Modesto Gento.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

Plaza de Practicante.

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía del pueblo de Coculina y cuatro agregados. Los aspirantes mandarán las solicitudes en el plazo de quince días á la Alcaldía de Coculina, donde podrán enterarse del pliego de condiciones.

Coculina 22 de noviembre de 1915.—El Presidente, Gaspar Rodrigo.

El día 26 del actual desapareció del mercado de ganados de Burgos una burra de pelo color rata, con una raya negra en la cruz que atraviesa de lado á lado y muy cerrada de pies. Quien la hubiere recogido puede avisar á su dueño Segundo Terán, vecino de Villatoro (Burgos).